

Señor Juez:

A su despacho el proceso VERBAL (Responsabilidad Civil Extracontractual y Acción Directa) Radicado No. 2021-00269 el cual se encuentra pendiente para su admisión. -. Sírvase resolver.

Barranquilla, Octubre 11 de 2021.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Octubre Once (11) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual), que presentan GISELLE DAZA FUENTES y OTROS, a través de apoderada judicial Dra. LUZ ESTELLAOLIVERA TABORDA contra EQUIRENT VEHICULOS Y MAQUINARIA Y OTROS.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber a los demandantes o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisibles dado que adolece de lo siguiente:

1.- Debe dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 4º. del art. 6º del Decreto Legislativo 806/20, según el cual, se debe remitir al demandado copia de la demanda y sus anexos vía correo electrónico y aportar la constancia de su remisión al momento de la presentación de la demanda.

2.- La demanda y los traslados deben completarse con esta nueva exigencia.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CESAR ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

Rad. 2021-00269 Verbal
Olr.